

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

## REGLAMENTO (CEE) Nº 3037/90 DEL CONSEJO

de 9 de octubre de 1990

relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el artículo 100 A,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

En cooperación con el Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(3)</sup>,

Considerando que el funcionamiento del mercado interior requiere normas estadísticas aplicables a la recogida, transmisión y publicación de los datos estadísticos nacionales y comunitarios con objeto de que las empresas, las instituciones financieras, los Gobiernos y todos los demás agentes económicos del mercado único dispongan de datos estadísticos comparables y fiables;

Considerando que estas informaciones son necesarias para las empresas a fin de evaluar su competitividad, y útiles para las instituciones comunitarias con objeto de prevenir toda distorsión de la competencia;

Considerando que el suministro de información estadística integrada, con la fiabilidad, la rapidez, la fluidez y el grado de detalle que requiere la gestión del mercado interior, sólo resultará posible si los Estados miembros utilizan nomenclaturas de actividades vinculadas a la nomenclatura comunitaria;

Considerando que conviene prever la posibilidad de que los Estados miembros, para satisfacer las necesidades nacionales, puedan conservar o insertar en sus nomenclaturas nacionales subdivisiones complementarias basadas en la nomenclatura estadística de actividades económicas de las Comunidades Europeas;

Considerando que la compatibilidad internacional de las estadísticas económicas requiere que los Estados miembros y las instituciones comunitarias utilicen nomenclaturas de

actividades económicas que estén directamente relacionadas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas;

Considerando que la utilización de la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad requiere que la Comisión esté asistida por el Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom <sup>(4)</sup> para todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento, en particular la interpretación de dicha nomenclatura, las modificaciones de menor importancia que hayan de introducirse en ella, la redacción y actualización de las notas explicativas correspondientes y el establecimiento de líneas directrices para la clasificación de las unidades estadísticas con arreglo a dicha nomenclatura;

Considerando que es indispensable que el contenido de las categorías de la nomenclatura de actividades económicas de las Comunidades Europeas se interprete de manera uniforme en todos los Estados miembros;

Considerando que el establecimiento de una nueva nomenclatura requiere un período transitorio,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer una nomenclatura estadística común de actividades económicas en las Comunidades Europeas para asegurar la comparabilidad entre las nomenclaturas nacionales y comunitarias y, por ende, entre las correspondientes estadísticas nacionales y comunitarias.

2. El presente Reglamento se aplicará únicamente a la utilización de las nomenclaturas con fines estadísticos.

3. El presente Reglamento, en sí mismo, no obliga a los Estados miembros a recoger, publicar o suministrar datos, ni se refiere a ninguna obligación relativa al grado de detalle y al tipo de unidades estadísticas que se deban utilizar en las encuestas y análisis estadísticos.

<sup>(1)</sup> DO nº C 58 de 8. 3. 1990, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO nº C 175 de 16. 7. 1990, p. 84 y Decisión de 12 de septiembre de 1990 (no publicada aún en el Diario Oficial).

<sup>(3)</sup> DO nº C 182 de 23. 7. 1990, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 181 de 28. 6. 1989, p. 47.

*Artículo 2*

1. Se crea una base común para las nomenclaturas estadísticas de actividades económicas en las Comunidades Europeas, denominada en adelante NACE (Rev. 1). La NACE (Rev. 1) comprende:

- un primer nivel formado por partidas identificadas mediante un código alfabético (secciones);
- un nivel intermedio formado por partidas identificadas mediante un código alfabético de dos caracteres (subsecciones);
- un segundo nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones);
- un tercer nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos);
- un cuarto nivel formado por partidas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

2. La NACE (Rev. 1) se incorpora como Anexo al presente Reglamento.

*Artículo 3*

1. Los servicios de la Comisión utilizarán la NACE (Rev. 1) para todas las estadísticas de actividades económicas.

2. Las estadísticas de actividades económicas de los Estados miembros se elaborarán utilizando la NACE (Rev. 1) o una nomenclatura nacional que se derive de la misma y que cumpla las normas siguientes:

- a) Las nomenclaturas nacionales comprenderán niveles que correspondan a los de la NACE (Rev. 1), en el sentido de que cada uno de los niveles estará constituido bien por las mismas partidas que el nivel correspondiente de la NACE (Rev. 1), bien por partidas que constituyan una subdivisión exacta de las mismas.
- b) Podrán introducirse niveles adicionales.
- c) Cada uno de los niveles, salvo el más elevado, deberá poder agregarse para corresponder exactamente al nivel inmediatamente superior de la NACE (Rev. 1).
- d) La codificación podrá ser diferente.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, para su aprobación y antes de que sean publicados, los proyectos de textos que definan o modifiquen sus nomenclaturas nacionales. La Comisión verificará que dichos proyectos de textos se ajusten a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. La Comisión remitirá a los demás Estados miembros, para su información, las nomenclaturas nacionales que apruebe. La publicación de los Estados miembros incluirá la tabla de correspondencia entre la nomenclatura nacional y la NACE (Rev. 1).

4. Los Estados miembros que deseen utilizar una nomenclatura nacional derivada de la NACE (Rev. 1) adoptarán a la mayor brevedad posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 1992, las medidas necesarias para la elaboración de una nomenclatura nacional de conformidad con el presente artículo.

*Artículo 4*

Además de las disposiciones previstas en el artículo 3, en caso de incompatibilidad entre algunas de las partidas de la NACE (Rev. 1) y la estructura económica nacional, la Comisión podrá autorizar a un Estado miembro a hacer uso en un sector determinado, de un reagrupamiento de la NACE (Rev. 1) en un nivel específico.

Para obtener dicha autorización, el Estado miembro interesado deberá facilitar a la Comisión todas las informaciones necesarias, con el fin de que ésta pueda evaluar su solicitud.

No obstante, a pesar de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 3, esta autorización no podrá permitir que el Estado miembro de que se trate aplique a la partida agregada una subdivisión diferente de la NACE (Rev. 1).

La Comisión, en colaboración con el Estado miembro interesado, revisará periódicamente la aplicación de las presentes disposiciones para comprobar si siguen estando justificadas.

*Artículo 5*

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para verificar la aplicación y la gestión de la NACE (Rev. 1).

*Artículo 6*

La Comisión, a instancia de un Estado miembro o por propia iniciativa, y previa consulta al Comité mencionado en el artículo 7, tomará las medidas necesarias para que la NACE (Rev. 1) se aplique uniformemente.

*Artículo 7*

La Comisión estará asistida por el Comité del programa estadístico, denominado en lo sucesivo «Comité», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.

*Artículo 8*

El Comité podrá examinar cualquier cuestión relativa a la NACE (Rev. 1) planteada por su presidente, por propia iniciativa o a petición del representante de un Estado miembro, en relación con la aplicación del presente Reglamento, especialmente en lo relativo a:

- a) La interpretación de la NACE (Rev. 1);
- b) Las modificaciones de menor importancia que haya que introducir en la NACE (Rev. 1):
  - para incorporar la evolución tecnológica o económica,
  - con fines de ajuste y clarificación de los textos,
  - que sean resultado de las modificaciones introducidas en otras clasificaciones económicas, y en particular de la CIIU Rev. 3;

- c) La preparación y coordinación de los trabajos de revisión de la NACE (Rev. 1);
- d) La redacción y actualización de las notas explicativas relativas a la NACE (Rev. 1);
- e) La elaboración de líneas directrices para la clasificación de las unidades estadísticas con arreglo a la NACE (Rev. 1);
- f) El examen de los problemas que resulten de la aplicación de la NACE (Rev. 1) en las nomenclaturas de actividades económicas de los Estados miembros;
- g) Los trabajos encaminados a preparar, en los casos pertinentes, una posición común con respecto a los trabajos de las organizaciones internacionales en el ámbito de las nomenclaturas de actividades económicas, en particular la CIU y sus notas explicativas.

Las medidas que corresponda tomar con arreglo a las letras a) a g) se determinarán según el procedimiento previsto en el artículo 9.

#### Artículo 9

1. El Representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Con motivo de la votación en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.
2. La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión aplazará tres meses a partir de la fecha de dicha comunicación la aplicación de las medidas por ella decididas.
3. El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente en el plazo previsto en el apartado 2.

#### Artículo 10

1. Las estadísticas recopiladas por los Estados miembros después del 1 de enero de 1993 que impliquen una clasifi-

ción por actividades económicas se elaborarán con ayuda de la NACE (Rev. 1) o de una nomenclatura nacional que se derive de la misma, de conformidad con el artículo 3.

2. Los Estados miembros utilizarán la NACE (Rev. 1) para remitir a la Comisión las estadísticas recopiladas después del 1 de enero de 1993 clasificadas por actividades económicas.

#### Artículo 11

1. Se establece un período transitorio que comenzará el 1 de enero de 1993 y terminará el 31 de diciembre de 1994. En el transcurso de dicho período y por razones técnicas u operativas debidamente justificadas, la Comisión podrá autorizar a los Estados miembros, por lo que se refiere a determinados datos recopilados después del 1 de enero de 1993, a utilizar una nomenclatura distinta de la establecida en el artículo 3.

2. La Comisión podrá prolongar la duración del período transitorio a instancias de un Estado miembro.

#### Artículo 12

1. En caso de transmisión a la Comisión de los datos a que se hace referencia en el artículo 11, los Estados miembros, a petición de aquélla, velarán por remitirlos adaptándolos a la NACE (Rev. 1).
2. Los Estados miembros proporcionarán a la Comisión (EUROSTAT) la información necesaria sobre las tablas de correspondencia utilizadas para elaborar dichos datos. La Comisión publicará tales tablas de correspondencia.

#### Artículo 13

La Comisión facilitará la tabla de correspondencia entre la actual NACE y la NACE (Rev. 1) dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### Artículo 14

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 9 de octubre de 1990.

Por el Consejo  
El Presidente  
P. ROMITA

## ANEXO

## Nomenclaturas

## NACE Rev. 1

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
			<b>SECCIÓN A AGRICULTURA, CAZA Y SILVICULTURA</b>	
01			<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	
	01.1		<b>Producción agraria; floricultura y horticultura</b>	011
		01.11	Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.o.p.	0111
		01.12	Cultivo de hortalizas, especialidades de horticultura y productos de vivero	0112
		01.13	Cultivo de frutas, frutos secos, especias y cultivos para bebidas	0113
	01.2		<b>Producción ganadera</b>	012
		01.21	Explotación de ganado bovino y producción lechera	0121 x
		01.22	Explotación de ganado ovino, caprino y equino	0121 x
		01.23	Explotación de ganado porcino	0122 x
		01.24	Avicultura	0122 x
		01.25	Otras explotaciones de ganado	0122 x
	01.3		<b>Producción agraria combinada con producción ganadera</b>	013
		01.30	Explotaciones agropecuarias	0130
	01.4		<b>Actividades de los servicios relacionados con la agricultura y la ganadería, excepto las actividades veterinarias</b>	014
		01.41	Actividades de los servicios relacionados con la agricultura.	0140 x
		01.42	Actividades de los servicios relacionados con la ganadería, excepto las actividades veterinarias	0140 x
	01.5		<b>Caza, colocación de trampas y repoblación cinegética, incluidas las actividades de los servicios anejos</b>	015
		01.50	Caza, colocación de trampas y repoblación cinegética, incluidas las actividades de los servicios relacionados con las mismas	0150
02			<b>SILVICULTURA, EXPLOTACIÓN FORESTAL Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS FORESTALES</b>	
	02.0		<b>Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios forestales</b>	020
		02.01	Silvicultura y explotación forestal	0200 x
		02.02	Actividades de los servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal	0200 x
			<b>SECCIÓN B PESCA</b>	
05			<b>PESCA, PISCICULTURA Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA</b>	
	05.0		<b>Pesca, piscicultura y actividades de los servicios relacionados con la pesca</b>	050
		05.01	Pesca	0500 x
		05.02	Piscicultura	0500 x
		05.03	Actividades de los servicios relacionados con la pesca	0500 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
			<b>SECCIÓN C INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>	
			<b>SUBSECCIÓN CA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS</b>	
10			<b>EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE HULLA, LIGNITO Y TURBA</b>	
	10.1		Extracción y aglomeración de hulla	101
		10.10	Extracción y aglomeración de hulla	1010
	10.2		Extracción y aglomeración de lignito	102
		10.20	Extracción y aglomeración de lignito	1020
	10.3		Extracción y aglomeración de turba	103
		10.30	Extracción y aglomeración de turba	1030
11			<b>EXTRACCIÓN DE CRUDOS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EXPLOTACIONES PETROLÍFERAS Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN</b>	
	11.1		Extracción de crudos de petróleo y gas natural	111
		11.11	Extracción de crudos de petróleo	1110 x
		11.12	Extracción de gas natural	1110 x
		11.13	Extracción de arenas y esquistos bituminosos	1110 x
	11.2		Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto las actividades de prospección	112
		11.20	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto las actividades de prospección	1120
12			<b>EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO</b>	
	12.0		Extracción de minerales de uranio y de torio	120
		12.00	Extracción de minerales de uranio y de torio	1200
			<b>SUBSECCIÓN CB EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES, EXCEPTO PRODUCTOS ENERGÉTICOS</b>	
13			<b>EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS</b>	
	13.1		Extracción de mineral de hierro	131
		13.10	Extracción de mineral de hierro	1310
	13.2		Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto uranio y torio	132
		13.20	Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto uranio y torio	1320
14			<b>OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>	
	14.1		Extracción de piedra	141 x
		14.11	Extracción de piedra n.c.o.p.	1410 x
		14.12	Extracción de piedra caliza, yeso y creta	1410 x
		14.13	Extracción de pizarras	1410 x
	14.2		Extracción de arenas y arcillas	141 x
		14.21	Extracción de gravas y arenas	1410 x
		14.22	Extracción de arcilla y caolín	1410 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
	14.3		<b>Extracción de minerales para la industria química y de abonos naturales</b>	142 x
		14.30	Extracción de minerales para la industria química y de abonos naturales	1421
	14.4		<b>Producción de sal</b>	142 x
		14.40	Producción de sal	1422
	14.5		<b>Otras industrias extractivas n.c.o.p.</b>	142 x
		14.50	Otras industrias extractivas n.c.o.p.	1429
			<b>SECCIÓN D INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
			<b>SUBSECCIÓN DA INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO</b>	
			<b>INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>	
15	15.1		<b>Sacrificio de ganado, preparación y conservación de carne; productos cárnicos</b>	151 x
		15.11	Sacrificio de ganado, preparación y conservación de carne	1511 x
		15.12	Sacrificio, preparación y conservación de volatería	1511 x
		15.13	Fabricación de productos cárnicos	1511 x
	15.2		<b>Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos</b>	151 x
		15.20	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos	1512
	15.3		<b>Fabricación de jugos y conservas vegetales</b>	151 x
		15.31	Preparación y conservación de patatas	1513 x
		15.32	Fabricación de jugos de frutas y otros vegetales	1513 x
		15.33	Fabricación de conservas de frutas y otros vegetales n.c.o.p.	1513 x
	15.4		<b>Fabricación de grasas y aceites, vegetales y animales</b>	151 x
		15.41	Obtención de aceites y grasas sin refinar	1514 x
		15.42	Elaboración de aceites y grasas refinadas	1514 x
		15.43	Obtención de margarina y grasas comestibles similares	1514 x
	15.5		<b>Industrias lácteas</b>	152
		15.51	Preparación de leche y fabricación de queso y mantequilla	1520 x
		15.52	Elaboración de helados	1520 x
	15.6		<b>Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos</b>	153 x
		15.61	Fabricación de productos de molinería	1531
		15.62	Fabricación de almidones y productos amiláceos	1532
	15.7		<b>Fabricación de productos para la alimentación de animales</b>	153 x
		15.71	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1533 x
		15.72	Fabricación de productos para la alimentación de animales domésticos	1533 x
	15.8		<b>Fabricación de otros productos alimenticios</b>	154
		15.81	Fabricación de pan y de productos de panadería y pastelería de corta duración	1541 x
		15.82	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración	1541 x
		15.83	Industria del azúcar	1542
		15.84	Industria del cacao, chocolate y confitería	1543
		15.85	Fabricación de pastas alimenticias y cuscús	1544
		15.86	Elaboración de té y café	1549 x
		15.87	Elaboración de especias y condimentos	1549 x
		15.88	Elaboración de preparados homogeneizados y dietéticos	1549 x
		15.89	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	1549 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
	15.9		<b>Elaboración de bebidas</b>	155
		15.91	Destilación de bebidas alcohólicas	1551 x
		15.92	Destilación de alcohol etílico procedente de fermentación	1551 x
		15.93	Elaboración de vinos	1552 x
		15.94	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, a partir de frutas	1552 x
		15.95	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de fermentación	1552 x
		15.96	Fabricación de cerveza	1553 x
		15.97	Fabricación de malta	1553 x
		15.98	Producción de aguas minerales naturales y bebidas analcohólicas	1554 x
		15.99	Elaboración de otras bebidas analcohólicas (excepto jugos de frutas)	1554 x
16			<b>INDUSTRIA DEL TABACO</b>	
	16.0		<b>Industria del tabaco</b>	160
		16.00	Industria del tabaco	1600
			<b>SUBSECCIÓN DB INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CUERO</b>	
17			<b>INDUSTRIA TEXTIL</b>	
	17.1		<b>Preparación e hilado de fibras textiles</b>	171 x
		17.11	Preparación e hilado de fibras tipo algodón	1711 x
		17.12	Preparación e hilado de fibras tipo lana cardada	1711 x
		17.13	Preparación e hilado de fibras tipo lana peinada	1711 x
		17.14	Preparación e hilado de fibras tipo lino	1711 x
		17.15	Torcido y preparación de la seda (incluida la borra de seda); torcido y textura de filamentos sintéticos y artificiales	1711 x
		17.16	Fabricación de hilo de coser	1711 x
		17.17	Preparación e hilatura de otras fibras textiles	1711 x
	17.2		<b>Tejeduría de textiles</b>	171 x
		17.21	Tejido tipo algodón	1711 x
		17.22	Tejido tipo lana cardada	1711 x
		17.23	Tejido tipo lana peinada	1711 x
		17.24	Tejido tipo seda	1711 x
		17.25	Otros	1711 x
	17.3		<b>Acabado de textiles</b>	171 x
		17.30	Acabado de textiles	1712
	17.4		<b>Fabricación de artículos textiles confeccionados, excepto prendas de vestir</b>	172 x
		17.40	Fabricación de artículos textiles confeccionados, excepto prendas de vestir	1721
	17.5		<b>Otras industrias textiles</b>	172 x
		17.51	Fabricación de alfombras y moquetas	1722
		17.52	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1723
		17.53	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con éstas, excepto prendas de vestir	1729 x
		17.54	Fabricación de otros artículos textiles n.c.o.p.	1729 x
	17.6		<b>Fabricación de géneros de punto en pieza</b>	173 x
		17.60	Fabricación de géneros de punto en pieza	1730 x
	17.7		<b>Fabricación de artículos en géneros de punto</b>	173 x
		17.71	Fabricación de calcetería	1730 x
		17.72	Fabricación de jerseys, chaquetas de punto y artículos similares	1730 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
		17.73	Fabricación de otras prendas exteriores de punto	1730 x
		17.74	Fabricación de prendas interiores de punto	1730 x
		17.75	Fabricación de otros artículos y accesorios de punto	1730 x
18			<b>CONFECCIÓN DE ROPA; INDUSTRIA DE LA PELETERÍA</b>	
	18.1		<b>Confección de ropa de cuero</b>	181 x
		18.10	Confección de ropa de cuero	1810 x
	18.2		<b>Confección de otra ropa y accesorios</b>	181 x
		18.21	Confección de ropa de trabajo	1810 x
		18.22	Confección de otras prendas exteriores	1810 x
		18.23	Confección de ropa interior	1810 x
		18.24	Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1810 x
	18.3		<b>Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería</b>	182
		18.30	Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería	1820
			<b>SUBSECCIÓN DC CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIELES: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	
19			<b>PREPARACIÓN Y CURTIDO DEL CUERO; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y VIAJE: ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, TALABARTERÍA Y ZAPATERÍA</b>	
	19.1		<b>Preparación y curtido del cuero</b>	191 x
		19.10	Preparación y curtido del cuero	1911
	19.2		<b>Fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería y talabartería</b>	191 x
		19.20	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería y talabartería	1912
	19.3		<b>Fabricación de calzado</b>	192
		19.30	Fabricación de calzado	1920
			<b>SUBSECCIÓN DD INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL PAPEL</b>	
20			<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA</b>	
	20.1		<b>Aserrado y preparación industrial de la madera</b>	201
		20.10	Aserrado y preparación industrial de la madera	2010
	20.2		<b>Fabricación de chapas, contrachapados, paneles estratificados, de partículas, de fibras y otros tableros y paneles</b>	202 x
		20.20	Fabricación de chapas, contrachapados, paneles estratificados, de partículas, de fibras y otros tableros y paneles	2021
	20.3		<b>Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería para la construcción</b>	202 x
		20.30	Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería para la construcción	2022
	20.4		<b>Fabricación de envases y embalajes de madera</b>	202 x
		20.40	Fabricación de envases y embalajes de madera	2023



División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	20.5		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	202 x
		20.51	Fabricación de otros artículos de madera	2029 x
		20.52	Fabricación de productos de corcho, cestería y espartería	2029 x
			<b>SUBSECCIÓN DE INDUSTRIA DEL PAPEL; EDICIÓN, ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS</b>	
21			<b>INDUSTRIA DEL PAPEL</b>	
	21.1		Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	210 x
		21.11	Fabricación de pasta papelera	2101 x
		21.12	Fabricación de papel y cartón	2101 x
	21.2		Fabricación de artículos de papel y de cartón	210 x
		21.21	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de embalajes de papel y cartón	2102
		21.22	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico y sanitario	2109 x
		21.23	Fabricación de artículos de papelería	2109 x
		21.24	Fabricación de papel para las paredes y la decoración	2109 x
		21.25	Fabricación de otros artículos de papel y cartón n.c.o.p.	2109 x
22			<b>EDICIÓN, ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS</b>	
	22.1		Edición	221
		22.11	Edición de libros, folletos y partituras musicales	2211
		22.12	Edición de periódicos diarios	2212 x
		22.13	Edición de revistas	2212 x
		22.14	Edición de soportes de sonido registrado	2213 x
		22.15	Otras actividades de edición	2219 x
	22.2		Artes gráficas y actividades de los servicios relacionados con las mismas	222
		22.21	Impresión de diarios	2221 x
		22.22	Impresión n.c.o.p.	2221 x
		22.23	Encuadernación y acabado	2222 x
		22.24	Composición y fotograbado	2222 x
		22.25	Otras actividades de los servicios relacionados con la impresión n.c.o.p.	2222 x
	22.3		Reproducción de soportes grabados	223
		22.31	Reproducción de soportes grabados de sonido	2230 x
		22.32	Reproducción de soportes grabados de vídeo	2230 x
		22.33	Reproducción de soportes grabados de informática	2230 x
			<b>SUBSECCIÓN DE COQUERÍAS, REFINO DE PETRÓLEO Y TRANSFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES NUCLEARES</b>	
23			<b>COQUERÍAS, REFINO DE PETRÓLEO Y TRANSFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES NUCLEARES</b>	
	23.1		Coquerías	231
		23.10	Coquerías	2310

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	23.2		Refino de petróleo	232
		23.20	Refino de petróleo	2320
	23.3		Tratamiento de combustibles nucleares	233
		23.30	Tratamiento de combustibles nucleares	2330
			<b>SUBSECCIÓN DG FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES</b>	
24			<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
	24.1		Fabricación de productos químicos básicos	241
		24.11	Fabricación de gases industriales	2411 x
		24.12	Fabricación de colorantes y pigmentos	2411 x
		24.13	Fabricación de otros productos químicos inorgánicos básicos	2411 x
		24.14	Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos	2411 x
		24.15	Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados	2412
		24.16	Fabricación de primeras materias plásticas	2413 x
		24.17	Fabricación de caucho sintético	2413 x
	24.2		Fabricación de plaguicidas y otros productos agroquímicos	242 x
		24.20	Fabricación de plaguicidas y otros productos agroquímicos	2421
	24.3		Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de impresión y masillas	242 x
		24.30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de impresión y masillas	2422
	24.4		Fabricación de productos farmacéuticos	242 x
		24.41	Fabricación de productos farmacéuticos básicos	2423 x
		24.42	Fabricación de preparados farmacéuticos	2423 x
	24.5		Fabricación de perfumes, productos de belleza, jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	242 x
		24.51	Fabricación de perfumes y productos de belleza	2424 x
		24.52	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2424 x
	24.6		Fabricación de otros productos químicos	242 x
		24.61	Fabricación de explosivos	2429 x
		24.62	Fabricación de colas y gelatinas	2429 x
		24.63	Fabricación de aceites esenciales	2429 x
		24.64	Fabricación de fotográfico virgen	2429 x
		24.65	Fabricación de soportes vírgenes de grabación	2429 x
		24.66	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	2429 x
	24.7		Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	243
		24.70	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	2430
			<b>SUBSECCIÓN DH FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS</b>	
25			<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS</b>	
	25.1		Fabricación de productos de caucho	251
		25.11	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho	2511 x
		25.12	Reparación y recauchutado de neumáticos	2511 x
		25.13	Fabricación de otros productos de caucho	2519

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	25.2		<b>Fabricación de productos de materias plásticas</b>	252
		25.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de materias plásticas	2520 x
		25.22	Fabricación de artículos de embalaje de materias plásticas	2520 x
		25.23	Fabricación de productos de materias plásticas para la construcción	2520 x
		25.24	Fabricación de otros productos de materias plásticas	2520 x
			<b>SUBSECCIÓN DI INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	
26			<b>FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	
	26.1		<b>Fabricación de vidrio y productos de vidrio</b>	261
		26.11	Fabricación de vidrio plano	2610 x
		26.12	Manipulado y transformación de vidrio plano	2610 x
		26.13	Fabricación de vidrio hueco	2610 x
		26.14	Fabricación de fibras de vidrio	2610 x
		26.15	Fabricación y manipulado de otro vidrio (incluido el vidrio técnico)	2610 x
	26.2		<b>Fabricación de productos cerámicos no refractarios excepto los destinados a la construcción; fabricación de productos cerámicos refractarios</b>	269 x
		26.21	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2691 x
		26.22	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2691 x
		26.23	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2691 x
		26.24	Fabricación de productos cerámicos de uso técnico	2691 x
		26.25	Fabricación de otros productos cerámicos	2691 x
		26.26	Fabricación de productos cerámicos refractarios	2692
	26.3		<b>Fabricación de losas y baldosas de cerámica y azulejos</b>	269 x
		26.30	Fabricación de losas y baldosas de cerámica y azulejos	2693 x
	26.4		<b>Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción</b>	269 x
		26.40	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2693 x
	26.5		<b>Fabricación de cemento, cal y yeso</b>	269 x
		26.51	Fabricación de cemento	2694 x
		26.52	Fabricación de cal	2694 x
		26.53	Fabricación de yeso	2694 x
	26.6		<b>Fabricación de hormigón, cemento y productos de yeso</b>	269 x
		26.61	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2695 x
		26.62	Fabricación de elementos de yeso y escayola para la construcción	2695 x
		26.63	Fabricación de hormigón fresco	2695 x
		26.64	Fabricación de mortero	2695 x
		26.65	Fabricación de productos de fibrocemento	2695 x
		26.66	Fabricación de otros productos de hormigón, cemento, yeso y escayola	2695 x
	26.7		<b>Industria de la piedra</b>	269 x
		26.70	Industria de la piedra	2696
	26.8		<b>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</b>	269 x
		26.81	Fabricación de productos abrasivos	2699 x
		26.82	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	2699 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
			<b>SUBSECCIÓN DJ PRODUCCIÓN Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE METALES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS</b>	
27			<b>PRODUCCIÓN Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE METALES</b>	
	27.1		<b>Siderurgia CECA</b>	271 x
		27.10	Siderurgia CECA	2710 x
	27.2		<b>Fabricación de tubos</b>	271 x
		27.21	Fabricación de tubos de hierro	2710 x
		27.22	Fabricación de tubos de acero	2710 x
	27.3		<b>Otras actividades de primera transformación del hierro y el acero</b>	271 x
		27.31	Estirado en frío	2710 x
		27.32	Laminación en frío	2710 x
		27.33	Laminación de perfiles en frío por conformación con plegado	2710 x
		27.34	Trefilado	2710 x
		27.35	Otras actividades de primera transformación del hierro y del acero n.c.o.p.	2710 x
	27.4		<b>Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos</b>	272
		27.41	Producción de metales preciosos	2720 x
		27.42	Producción de aluminio	2720 x
		27.43	Producción de zinc y plomo	2720 x
		27.44	Producción de cobre	2720 x
		27.45	Producción de otros metales no féreos	2720 x
	27.5		<b>Fundición de metales</b>	273
		27.51	Fundición de hierro	2731 x
		27.52	Fundición de acero	2731 x
		27.53	Fundición de metales ligeros	2732 x
		27.54	Fundición de otros metales no féreos	2732 x
28			<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
	28.1		<b>Fabricación de elementos metálicos para la construcción</b>	281 x
		28.11	Fabricación de estructuras metálicas y sus partes	2811 x
		28.12	Fabricación de carpintería metálica	2811 x
	28.2		<b>Fabricación de cisternas, depósitos y contenedores de metal; fabricación de radiadores y calderas para la calefacción central</b>	281 x
		28.21	Fabricación de cisternas, depósitos y contenedores de metal	2812 x
		28.22	Fabricación de radiadores y calderas para la calefacción central	2812 x
	28.3		<b>Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para la calefacción central</b>	281 x
		28.30	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para la calefacción central	2813
	28.4		<b>Forja, estampación, embutición y laminación de metales; metalurgia de polvos</b>	289 x
		28.40	Forja, estampación, embutición y laminación de metales; metalurgia de polvos	2891
	28.5		<b>Tratamiento y recubrimiento de metales; subcontrata de ingeniería mecánica general</b>	289 x
		28.51	Tratamiento y recubrimiento de metales	2892 x
		28.52	Subcontrata de ingeniería mecánica general	2892 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)	
29	28.6		<b>Cuchillería, fabricación de herramientas y ferretería general</b>	289 x	
		28.61	Cuchillería	2893 x	
		28.62	Fabricación de herramientas	2893 x	
		28.63	Fabricación de cerraduras y herrajes	2893 x	
	28.7			<b>Fabricación de otros productos metálicos</b>	289 x
		28.71	Fabricación de bidones y toneles de acero y similares	2899 x	
		28.72	Fabricación de embalajes metálicos ligeros	2899 x	
		28.73	Fabricación de productos de alambre	2899 x	
		28.74	Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles	2899 x	
		28.75	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	2899 x	
			<b>SUBSECCIÓN DK CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIAL, MECÁNICO N.C.O.P.</b>		
			<b>FABRICACIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIAL MECÁNICO N.C.O.P.</b>		
	29.1			<b>Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores</b>	291 x
		29.11	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	2911	
		29.12	Fabricación de bombas y compresores	2912 x	
		29.13	Fabricación de válvulas y grifería	2912 x	
		29.14	Fabricación de órganos de transmisión	2913	
	29.2			<b>Fabricación de otras máquinas, equipo y material mecánico de uso general</b>	291 x
		29.21	Fabricación de hornos y quemadores	2914	
		29.22	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	2915	
		29.23	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica	2919 x	
		29.24	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	2919 x	
	29.3			<b>Fabricación de maquinaria agrícola</b>	292 x
		29.31	Fabricación de tractores agrícolas	2921 x	
		29.32	Fabricación de otra maquinaria agrícola	2921 x	
	29.4			<b>Fabricación de máquinas herramienta</b>	292 x
		29.40	Fabricación de máquinas herramienta	2922	
	29.5			<b>Fabricación de otra maquinaria para usos específicos</b>	292 x
		29.51	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica	2923	
		29.52	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción	2924	
		29.53	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2925	
		29.54	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero	2926	
		29.55	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y de artes gráficas	2929 x	
29.56		Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	2929 x		
29.6			<b>Fabricación de armas y municiones</b>	292 x	
	29.60	Fabricación de armas y municiones	2927		
29.7			<b>Fabricación de aparatos domésticos n.c.o.p.</b>	293	
	29.71	Fabricación de aparatos electrodomésticos	2930 x		
	29.72	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos	2930 x		

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
			<b>SUBSECCIÓN DL FABRICACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ÓPTICO</b>	
30			<b>FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS</b>	
	30.0		<b>Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos</b>	300
		30.01	Fabricación de máquinas de oficina	3000 x
		30.02	Fabricación de ordenadores y otro equipo informático	3000 x
31			<b>FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO N.C.O.P.</b>	
	31.1		<b>Fabricación de generadores, transformadores y motores eléctricos</b>	311
		31.10	Fabricación de generadores, transformadores y motores eléctricos	3110
	31.2		<b>Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico</b>	312
		31.20	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico	3120
	31.3		<b>Fabricación de hilos y cables aislados</b>	313
		31.30	Fabricación de hilos y cables aislados	3130
	31.4		<b>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías de pilas eléctricas</b>	314
		31.40	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías de pilas eléctricas	3140
	31.5		<b>Fabricación de lámparas y aparatos de iluminación</b>	315
		31.50	Fabricación de lámparas y aparatos de iluminación	3150
	31.9		<b>Fabricación de otros aparatos y dispositivos eléctricos n.c.o.p.</b>	319
		31.91	Fabricación de material eléctrico para motores y vehículos n.c.o.p.	3190 x
		31.92	Fabricación de otro material eléctrico n.c.o.p.	3190 x
32			<b>FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRÓNICO; FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</b>	
	32.1		<b>Fabricación de válvulas y tubos electrónicos y otros componentes electrónicos</b>	321
		32.10	Fabricación de válvulas y tubos electrónicos y otros componentes electrónicos	3210
	32.2		<b>Fabricación de transmisores de radiofusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos</b>	322
		32.20	Fabricación de transmisores de radiofusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos	3220
	32.3		<b>Fabricación de receptores de radiofusión y televisión, y de grabación o reproducción de sonido e imagen</b>	323
		32.30	Fabricación de receptores de radiofusión y televisión, y de grabación o reproducción de sonido e imagen	3230
33			<b>FABRICACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE PRECISIÓN Y DE ÓPTICA; RELOJERÍA</b>	
	33.1		<b>Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos</b>	331 x
		33.10	Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos	3311

Division	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	33.2		Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control de procesos industriales	331 x
		33.20	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control de procesos industriales	3312
	33.3		Fabricación de equipo de control de procesos industriales	331 x
		33.30	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	3313
	33.4		Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico	332
		33.40	Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico	3320
	33.5		Fabricación de relojes	333
		33.50	Fabricación de relojes	3330
			<b>SUBSECCIÓN DM FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	
34			<b>FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</b>	
	34.1		Fabricación de vehículos de motor	341
		34.10	Fabricación de vehículos de motor	3410
	34.2		Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	342
		34.20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	3420
	34.3		Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos de motor y para sus motores	343
		34.30	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos de motor y para sus motores	3430
35			<b>FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	
	35.1		Construcción y reparación naval	351
		35.11	Construcción y reparación de barcos	3511
		35.12	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3512
	35.2		Fabricación de material ferroviario rodante	352
		35.20	Fabricación de material ferroviario rodante	3520
	35.3		Fabricación aeronáutica y espacial	353
		35.30	Fabricación aeronáutica y espacial	3530
	35.4		Fabricación de motocicletas y bicicletas	359 x
		35.41	Fabricación de motocicletas	3591
		35.42	Fabricación de bicicletas	3592 x
		35.43	Fabricación de vehículos para inválidos	3592 x
	35.5		Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	359 x
		35.50	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	3599
			<b>SUBSECCIÓN DN OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.O.P.</b>	
36			<b>FABRICACIÓN DE MUEBLES; OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.O.P.</b>	
	36.1		Fabricación de muebles	361
		36.11	Fabricación de sillas y asientos	3610 x
		36.12	Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales	3610 x

Division	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		36.13	Fabricación de muebles de cocina	3610 x
		36.14	Fabricación de otros muebles n.c.o.p.	3610 x
		36.15	Fabricación de colchones	3610 x
	36.2		Joyería, orfebrería, platería y artículos similares	369 x
		36.21	Fabricación de monedas y medallas	3691 x
		36.22	Joyería, orfebrería, platería y artículos similares	3691 x
	36.3		Fabricación de instrumentos de música	369 x
		36.30	Fabricación de instrumentos de música	3692
	36.4		Fabricación de artículos de deporte	369 x
		36.40	Fabricación de artículos de deporte	3693
	36.5		Fabricación de juegos y juguetes	369 x
		36.50	Fabricación de juegos y juguetes	3694
	36.6		Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	369 x
		36.61	Fabricación de bisutería	3699 x
		36.62	Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3699 x
		36.63	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	3699 x
37			<b>RECICLAJE</b>	
	37.1		Reciclaje de chatarra y desechos de metal	371
		37.10	Reciclaje de chatarra y desechos de metal	3710
	37.2		Reciclaje de desechos no metálicos	372
		37.20	Reciclaje de desechos no metálicos	3720
			<b>SECCIÓN E PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA</b>	
40			<b>PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE</b>	
	40.1		Producción y distribución de energía eléctrica	401
		40.10	Producción y distribución de energía eléctrica	4010
	40.2		Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tubería	402
		40.20	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tubería	4020
	40.3		Producción y distribución de vapor y agua caliente	403
		40.30	Producción y distribución de vapor y agua caliente	4030
41			<b>CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>	
	41.0		Captación, depuración y distribución de agua	410
		41.00	Captación, depuración y distribución de agua	4100
			<b>SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN</b>	
45			<b>CONSTRUCCIÓN</b>	
	45.1		Preparación de obras	451
		45.11	Demolición de inmuebles y movimientos de tierras	4510 x
		45.12	Perforaciones, sondeos y obras subterráneas	4510 x



División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
	45.2		<b>Construcción de inmuebles completos o parte de ellos; ingeniería civil</b>	452
		45.21	Obras de construcción, incluidos puentes, túneles, etc.	4520 x
		45.22	Construcción de cubiertas y estructuras	4520 x
		45.23	Construcción de autopistas, carreteras, aeródromos y centros deportivos	4520 x
		45.24	Obras hidráulicas (riegos, drenajes, puertos, etc.)	4520 x
		45.25	Otras obras de construcción	4520 x
	45.3		<b>Instalación de edificios y obras</b>	453
		45.31	Instalación eléctrica	4530 x
		45.32	Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio	4530 x
		45.33	Fontanería	4530 x
		45.34	Otras instalaciones de edificios y obras	4530 x
	45.4		<b>Acabado de edificios y obras</b>	454
		45.41	Revoque de suelos y paredes	4540 x
		45.42	Carpintería metálica y de madera	4540 x
		45.43	Revestimiento de suelos y paredes	4540 x
		45.44	Pintura y acristalamiento	4540 x
		45.45	Otros acabados de edificios y obras	4540 x
	45.5		<b>Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario</b>	455
		45.50	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario	4550
			<b>SECCIÓN G COMERCIO; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y ARTÍCULOS PERSONALES Y DE USO DOMÉSTICO</b>	
50			<b>VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE MOTOR</b>	
	50.1		<b>Venta de vehículos de motor</b>	501
		50.10	Venta de vehículos de motor	5010
	50.2		<b>Mantenimiento y reparación de vehículos de motor</b>	502
		50.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	5020
	50.3		<b>Venta de repuestos y accesorios de vehículos de motor</b>	503
		50.30	Venta de repuestos y accesorios de vehículos de motor	5030
	50.4		<b>Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios</b>	504
		50.40	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	5040
	50.5		<b>Venta al por menor de carburantes para la automoción</b>	505
		50.50	Venta al por menor de carburantes para la automoción	5050
51			<b>COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	
	51.1		<b>Intermediarios del comercio</b>	511
		51.11	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	5110 x
		51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales metales y productos químicos industriales	5110 x
		51.13	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	5110 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		51.14	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	5110 x
		51.15	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y quincaillería	5110 x
		51.16	Intermediarios del comercio de textiles, confección, calzado y artículos de cuero	5110 x
		51.17	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	5110 x
		51.18	Intermediarios del comercio especializados en productos no específicos n.c.o.p.	5110 x
		51.19	Intermediarios del comercio de productos diversos	5110 x
	51.2		Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos	512 x
		51.21	Comercio al por mayor de cereales, simientes y alimentos para el ganado	5121 x
		51.22	Comercio al por mayor de flores y plantas	5121 x
		51.23	Comercio al por mayor de animales vivos	5121 x
		51.24	Comercio al por mayor de cueros y pieles	5121 x
		51.25	Comercio al por mayor de tabaco en rama	5121 x
	51.3		Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco	512 x
		51.31	Comercio al por mayor de frutos, patatas y verduras	5122 x
		51.32	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	5122 x
		51.33	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	5122 x
		51.34	Comercio al por mayor de bebidas	5122 x
		51.35	Comercio al por mayor de productos del tabaco	5122 x
		51.36	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	5122 x
		51.37	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	5122 x
		51.38	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	5122 x
		51.39	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, incluidos pescados y mariscos	5122 x
	51.4		Comercio al por mayor de productos de uso doméstico	513
		51.41	Comercio al por mayor de textiles	5131 x
		51.42	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	5131 x
		51.43	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y de aparatos de radio y televisión	5139 x
		51.44	Comercio al por mayor de porcelana y cristalería, barnices, pinturas, papeles pintados y artículos de limpieza	5139 x
		51.45	Comercio al por mayor de perfumería y productos de belleza	5139 x
		51.46	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	5139 x
		51.47	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	5139 x
	51.5		Comercio al por mayor de productos no agrarios semielaborados, chatarra y productos de desecho	514
		51.51	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares	5141
		51.52	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	5142
		51.53	Comercio al por mayor de madera y materiales de construcción	5143 x
		51.54	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	5143 x
		51.55	Comercio al por mayor de productos químicos	5149 x
		51.56	Comercio al por mayor de otros productos semielaborados	5149 x
		51.57	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	5149 x
	51.6		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	515
		51.61	Comercio al por mayor de máquinas herramienta para trabajar la madera y el metal	5150 x
		51.62	Comercio al por mayor de maquinaria para la construcción	5150 x
		51.63	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil, máquinas de coser y hacer punto	5150 x

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIIU (Rev. 3)
52	51.7	51.64	Comercio al por mayor de máquinas y equipo de oficina	5150 x
		51.65	Comercio al por mayor de otra maquinaria para la industria, el comercio y la navegación	5150 x
		51.66	Comercio al por mayor de máquinas, accesorios y útiles agrícolas, incluidos los tractores	5150 x
			Otro comercio al por mayor	519
		51.70	Otro comercio al por mayor	5190
			<b>COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS</b>	
	52.1		<b>Comercio al por menor en establecimientos no especializados</b>	521
		52.11	Comercio al por menor, principalmente de alimentos, bebidas o tabaco en establecimientos no especializados	5211
		52.12	Comercio al por menor de otros productos en establecimientos no especializados	5219
	52.2		<b>Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados</b>	522
		52.21	Comercio al por menor de frutas y verduras	5220 x
		52.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos	5220 x
		52.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos	5220 x
		52.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería	5220 x
		52.25	Comercio al por menor de bebidas	5220 x
		52.26	Comercio al por menor de productos de tabaco	5220 x
		52.27	Otro comercio al por menor en establecimientos especializados en alimentos, bebidas y tabaco	5220 x
	52.3		<b>Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados</b>	523 x
		52.31	Comercio al por menor de productos farmacéuticos	5231 x
		52.32	Comercio al por menor de productos de belleza, higiene y droguería	5231 x
		52.33	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos	5231 x
		52.34	Comercio al por menor de textiles	5232 x
		52.35	Comercio al por menor de prendas de vestir	5232 x
		52.36	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero	5232 x
		52.37	Comercio al por menor de muebles y aparatos de iluminación	5233 x
		52.38	Comercio al por menor de aparatos y equipos para el hogar incluidos los de radio, televisión, etc.	5233 x
		52.39	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio	5234
	52.4		<b>Comercio al por menor de libros y otro comercio al por menor n.c.o.p.</b>	523 x
		52.41	Comercio al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería	5239 x
		52.42	Otro comercio al por menor en establecimientos especializados	5239 x
	52.5		<b>Comercio al por menor de objetos de segunda mano, en establecimientos</b>	524
		52.50	Comercio al por menor de objetos de segunda mano, en establecimientos	5240
52.6		<b>Comercio al por menor no realizado en establecimientos</b>	525	
	52.61	Comercio al por menor por correspondencia	5251	
	52.62	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercados	5252	
	52.63	Otro comercio al por menor no realizado en establecimientos	5259	
52.7		<b>Reparación de efectos personales y enseres domésticos</b>	526	
	52.71	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	5260 x	
	52.72	Reparación de aparatos electrodomésticos	5260 x	
	52.73	Reparación de relojes y joyería	5260 x	
	52.74	Reparación n.c.o.p.	5260 x	

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
			<b>SECCIÓN H HOTELES Y RESTAURANTES</b>	
55			<b>HOTELES Y RESTAURANTES</b>	
	55.1		<b>Hoteles</b>	551 x
		55.11	Hoteles y moteles, con restaurante	5510 x
		55.12	Hoteles y moteles, sin restaurante	5510 x
	55.2		<b>Campings y otros tipos de hospedaje de corta duración</b>	551 x
		55.21	Albergues juveniles y refugios de montaña	5510 x
		55.22	Campings, incluida la acomodación de caravanas	5510 x
		55.23	Otro hospedaje n.c.o.p.	5510 x
	55.3		<b>Restaurantes</b>	552 x
		55.30	Restaurantes	5520 x
	55.4		<b>Establecimientos de bebidas</b>	552 x
		55.40	Establecimientos de bebidas	5520 x
	55.5		<b>Cantinas y servicios de provisión de comidas preparadas (catering)</b>	552 x
		55.51	Cantinas	5520 x
		55.52	Servicios de provisión de comidas preparadas (catering).	5520 x
			<b>SECCIÓN I TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</b>	
60			<b>TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERÍA</b>	
	60.1		<b>Transporte por ferrocarril</b>	601
		60.10	Transporte por ferrocarril	6010
	60.2		<b>Otros tipos de transporte terrestre</b>	602
		60.21	Otros tipos de transporte regular de viajeros	6021
		60.22	Transporte por taxi	6022 x
		60.23	Transporte discrecional de viajeros por carretera	6022 x
		60.24	Otros tipos de transporte terrestre de viajeros	6022 x
		60.25	Transporte de mercancías por carretera	6023
	60.3		<b>Transporte por tubería</b>	603
		60.30	Transporte por tubería	6030
61			<b>TRANSPORTE MARÍTIMO, DE CABOTAJE Y POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES</b>	
	61.1		<b>Transporte marítimo y de cabotaje</b>	611
		61.11	Transporte marítimo	6110 x
		61.12	Transporte de cabotaje	6110 x
	61.2		<b>Transporte por vías de navegación interiores</b>	612
		61.20	Transporte por vías de navegación interiores	6120
62			<b>TRANSPORTE AÉREO</b>	
	62.1		<b>Transporte aéreo regular</b>	621
		62.10	Transporte aéreo regular	6210

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	62.2		Transporte aéreo discrecional	622 x
		62.20	Transporte aéreo discrecional	6220 x
	62.3		Transporte espacial	622 x
		62.30	Transporte espacial	6220 x
63			<b>ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES</b>	
	63.1		<b>Manipulación y depósito de mercancías</b>	630 x
		63.11	Manipulación de mercancías	6301
		63.12	Depósito y almacenamiento	6302
	63.2		<b>Otras actividades anexas a los transportes</b>	630 x
		63.21	Otras actividades anexas a los transporte terrestres	6303 x
		63.22	Otras actividades anexas al transporte marítimo, fluvial y de cabotaje	6303 x
		63.23	Otras actividades anexas al transporte aéreo	6303 x
	63.3		<b>Actividades de las agencias de viajes, operadores de turismo y guías turísticos</b>	630 x
		63.30	Actividades de las agencias de viajes, operadores de turismo y guías turísticos	6304
	63.4		<b>Otras agencias de transporte</b>	630 x
		63.40	Otras agencias de transporte	6309
64			<b>CORREOS Y TELECOMUNICACIONES</b>	
	64.1		<b>Actividades postales y de correos</b>	641
		64.11	Actividades postales nacionales	6411
		64.12	Actividades de correos distintas de las actividades postales nacionales	6412
	64.2		<b>Telecomunicaciones</b>	642
		64.20	Telecomunicaciones	6420
			<b>SECCIÓN J · INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>	
65			<b>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EXCEPTO SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES</b>	
	65.1		<b>Intermediación monetaria</b>	651
		65.11	Banca central	6511
		65.12	Otros tipos de intermediación monetaria	6519
	65.2		<b>Otros tipos de intermediación financiera</b>	659
		65.21	Leasing financiero	6591
		65.22	Otros tipos de crédito	6592
		65.23	Otros tipos de intermediación financiera n.c.o.p.	6599
66			<b>SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	
	66.0		<b>Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria</b>	660
		66.01	Seguros de vida	6601
		66.02	Planes de pensiones	6602
		66.03	Otros seguros n.c.o.p.	6603

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
67			<b>ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>	
	67.1		<b>Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones</b>	671
		67.11	Administración de mercados financieros	6711
		67.12	Actividades bursátiles	6712
		67.13	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.o.p.	6719
	67.2		<b>Actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones</b>	672
		67.20	Actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones	6720
			<b>SECCIÓN K ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>	
70			<b>ACTIVIDADES INMOBILIARIAS</b>	
	70.1		<b>Actividades inmobiliarias por cuenta propia</b>	701 x
		70.11	Promoción inmobiliaria por cuenta propia	7010 x
		70.12	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	7010 x
	70.2		<b>Alquiler de bienes inmobiliarios propios</b>	701 x
		70.20	Alquiler de bienes inmobiliarios propios	7010 x
	70.3		<b>Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros</b>	702
		70.31	Agentes de la propiedad inmobiliaria	7020 x
		70.32	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	7020 x
71			<b>ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO, DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS</b>	
	71.1		<b>Alquiler de automóviles</b>	711 x
		71.10	Alquiler de automóviles	7111 x
	71.2		<b>Alquiler de otros medios de transporte</b>	711 x
		71.21	Alquiler de otros medios de transporte terrestre	7111 x
		71.22	Alquiler de medios de navegación	7112
		71.23	Alquiler de medios de transporte aéreo	7113
	71.3		<b>Alquiler de maquinaria y equipo</b>	712
		71.31	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario	7121
		71.32	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción e ingeniería civil	7122
		71.33	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluidos ordenadores)	7123
		71.34	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.o.p.	7129
	71.4		<b>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.o.p.</b>	713
		71.40	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.o.p.	7130
72			<b>ACTIVIDADES INFORMÁTICAS Y ANEXAS</b>	
	72.1		<b>Consultores en equipo de informático</b>	721
		72.10	Consultores en equipo de informático	7210

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	72.2		Consultores de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos	722
		72.20	Consultores de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos	7220
	72.3		Proceso de datos	723
		72.30	Proceso de datos	7230
	72.4		Actividades relacionadas con bases de datos	724
		72.40	Actividades relacionadas con bases de datos	7240
	72.5		Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático	725
		72.50	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático	7250
	72.9		Otras actividades relacionadas con la informática	729
		72.90	Otras actividades relacionadas con la informática	7290
73			<b>INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>	
	73.1		Investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y técnicas (CNT)	731
		73.10	Investigación y desarrollo de las ciencias naturales y técnicas (CNT)	7310
	73.2		Investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades (CSH)	732
		73.20	Investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades (CSH)	7320
74			<b>OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>	
	74.1		Actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoría fiscal; estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública; consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial; gestión, consulta y asesoramiento de sociedades de cartera (holdings)	741
		74.11	Actividades jurídicas	7411
		74.12	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal	7412
		74.13	Estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública	7413
		74.14	Actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	7414 x
		74.15	Gestión, consulta y asesoramiento de holdings	7414 x
	74.2		Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	742 x
		74.20	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	7421
	74.3		Ensayos y análisis técnicos	742 x
		74.30	Ensayos y análisis técnicos	7422
	74.4		Publicidad	743
		74.40	Publicidad	7430
	74.5		Selección y contratación de personal	749 x
		74.50	Selección y contratación de personal	7491
	74.6		Servicios de investigación y seguridad	749 x
		74.60	Servicios de investigación y seguridad	7492
	74.7		Servicios de limpieza de edificios	749 x
		74.70	Servicios de limpieza de edificios	7493

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	74.9		<b>Otras actividades empresariales n.c.o.p.</b>	749 x
		74.91	Actividades de fotografía	7494
		74.92	Actividades de envasado y empaquetado	7495
		74.93	Actividades de secretaría y traducción	7499 x
		74.84	Otras actividades empresariales n.c.o.p.	7499 x
			<b>SECCIÓN L ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	
75			<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	
	75.1		<b>Administración del Estado y de la política económica y social</b>	751
		75.11	Actividades generales de la Administración pública	7511
		75.12	Reglamentación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto seguri- dad social	7512
		75.13	Reglamentación y protección de la actividad económica	7513
		75.14	Actividades auxiliares de servicios para la Administración pública en general	7514
	75.2		<b>Prestación de servicios a la comunidad en general</b>	752
		75.21	Relaciones exteriores	7521
		75.22	Defensa	7522
		75.23	Justicia	7523 x
		75.24	Orden público y seguridad	7523 x
		75.25	Servicios contra incendios	7523 x
	75.3		<b>Seguridad social obligatoria</b>	753
		75.30	Seguridad social obligatoria	7530
			<b>SECCIÓN M EDUCACIÓN</b>	
80			<b>EDUCACIÓN</b>	
	80.1		<b>Enseñanza primaria</b>	801
		80.10	Enseñanza primaria	8010
	80.2		<b>Enseñanza secundaria</b>	802
		80.21	Enseñanza secundaria de formación general	8021
		80.22	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	8022
	80.3		<b>Enseñanza superior</b>	803
		80.30	Enseñanza superior	8030
	80.4		<b>Educación para adultos y otros tipos de enseñanza</b>	809
		80.41	Actividades de las autoescuelas	8090 x
		80.42	Educación para adultos y otros tipos de educación n.c.o.p.	8090 x
			<b>SECCIÓN N ACTIVIDADES SANITARIAS Y VETERINARIAS; ASISTENCIA SOCIAL</b>	
85			<b>ACTIVIDADES SANITARIAS Y VETERINARIAS; ASISTENCIA SOCIAL</b>	
	85.1		<b>Actividades sanitarias (salud humana)</b>	851
		85.11	Actividades hospitalarias	8511
		85.12	Actividades médicas	8512 x



División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
		85.13	Actividades odontológicas	8512 x
		85.14	Otras actividades sanitarias	8519
	85.2		Actividades veterinarias	852
		85.20	Actividades veterinarias	8520
	85.3		Actividades de asistencia social	853
		85.31	Asistencia social con alojamiento	8531
		85.32	Asistencia social sin alojamiento	8532
			<b>SECCIÓN O OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES Y DE SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD; SERVICIOS PERSONALES</b>	
90			<b>SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES SIMILARES</b>	
	90.0		Servicios de saneamiento, limpieza y actividades similares	900
		90.00	Servicios de saneamiento, limpieza y actividades similares	9000
91			<b>ACTIVIDADES ASOCIATIVAS N.C.O.P.</b>	
	91.1		Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales	911
		91.11	Actividades de organizaciones empresariales y patronales	9111
		91.12	Actividades de organizaciones profesionales	9112
	91.2		Actividades sindicales	912
		91.20	Actividades sindicales	9120
	91.3		Otras actividades asociativas	919
		91.31	Actividades de organizaciones religiosas	9191
		91.32	Actividades de organizaciones políticas	9192
		91.33	Otras actividades asociativas n.c.o.p.	9199
92			<b>ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS</b>	
	92.1		Actividades cinematográficas y de vídeo	921 x
		92.11	Producción cinematográfica y de vídeo	9211 x
		92.12	Distribución cinematográfica y de vídeo	9211 x
		92.13	Proyección cinematográfica	9212
	92.2		Actividades de radio y televisión	921 x
		92.20	Actividades de radio y televisión	9213
	92.3		Otras actividades artísticas y de espectáculos	921 x
		92.31	Creación e interpretación artística y literaria	9214 x
		92.32	Gestión de salas teatrales y musicales y otras actividades artísticas	9214 x
		92.33	Ferias y parques de atracciones	9219 x
		92.34	Otras actividades de espectáculos n.c.o.p.	9219 x
	92.4		Actividades de agencias de noticias	922
		92.40	Actividades de agencias de noticias	9220
	92.5		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	923
		92.51	Actividades de bibliotecas y archivos	9231
		92.52	Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos	9232
		92.53	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales	9233

División	Grupo	Clase	Título	Referencia CIU (Rev. 3)
	92.6		<b>Actividades deportivas</b>	924 x
		92.61	Gestión de estadios y otras instalaciones deportivas	9241 x
		92.62	Otras actividades deportivas	9241 x
	92.7		<b>Otras actividades recreativas</b>	924 x
		92.71	Casinos y apuestas	9249 x
		92.72	Otras actividades recreativas n.c.o.p.	9249 x
93			<b>OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>	
	93.0		<b>Otras actividades de servicios</b>	930
		93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y de piel	9301
		93.02	Peluquería y otros tratamientos de belleza	9302
		93.03	Pompas fúnebres y actividades relacionadas con las mismas	9303
		93.04	Actividades de mantenimiento físico-corporal	9309 x
		93.05	Otras actividades de servicios n.c.o.p.	9309 x
			<b>SECCIÓN P SERVICIO DOMÉSTICO</b>	
95			<b>SERVICIO DOMÉSTICO</b>	
	95.0		<b>Servicio doméstico</b>	950
		95.00	Servicio doméstico	9500
			<b>SECCIÓN Q ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES</b>	
99			<b>ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES</b>	
	99.0		<b>Organismos extraterritoriales</b>	990
		99.00	Organismos extraterritoriales	9900